

SECRETARÍA:

A Despacho de la Señora Juez informando que la parte actora no subsana la demanda dentro del término legal concedido. Sírvase Proveer.

Cali, septiembre 27 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Interlocutorio No. 1228

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO.

Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00323-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR propuesta por INVERSIONES CASTRO GAMERO S.A.S., mediante apoderado judicial, contra UNIÓN TEMPORAL GMP y OTROS, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, por no haberse subsanado dentro del término legal concedido.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose devuélvanse los anexos de la demanda al mandatario judicial de la parte actora.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fda5abb4106806bdfb08e4cc25891a33bb0c5e31aed2ce72f0f32533f173128c

Documento generado en 27/09/2021 11:56:49 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**